

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de abril de 2022, por el que se aprueban instrucciones en materia de ahorro de gasto y eficiencia energética para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Los grandes impactos sociales y económicos derivados de la pandemia mundial generada por la COVID-19 se han visto aumentados por la reciente invasión de Ucrania por parte de Rusia. Sigue siendo necesario, más tras la citada invasión y sus consecuencias, adoptar medidas más estrictas para paliar los efectos sociales y económicos.

En el contexto de las necesidades generadas por las consecuencias de la invasión de Ucrania, que han venido a poner de manifiesto la dependencia existente en determinadas áreas estratégicas, y a la luz de la respuesta ofrecida a esa situación por el Gobierno de España, entre otras a través del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el Gobierno de Navarra aprobó en sesión de gobierno el Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

En coherencia con lo anterior, el Gobierno de Navarra, siendo consciente de la importancia que tiene la eficiencia energética y el control del gasto así como el contribuir al esfuerzo colectivo de un uso eficiente

de la energía cara a luchar igualmente contra el cambio climático, y la importancia de realizar una gestión adecuada de los recursos públicos, al amparo de la facultad que le atribuye el artículo 9 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dicta las presentes instrucciones en materia de ahorro y eficiencia energética para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En virtud de todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ACUERDA

1. Aprobar las instrucciones en materia de ahorro y eficiencia energética para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que se adjuntan como anexo.

2. Dichas instrucciones son de obligado cumplimiento para todos los departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Los responsables de las diferentes unidades administrativas velarán por el cumplimiento de las instrucciones recogidas en este Acuerdo.

4. Estas instrucciones se difundirán en todos los departamentos y organismos autónomos entre el personal adscrito a los mismos, para su efectivo cumplimiento.

5. Por parte del Departamento de Economía y Hacienda se trasladará este Acuerdo a la Corporación Pública Empresarial de Navarra y a las Fundaciones Públicas, con el fin de que las instrucciones contenidas en el mismo sean aplicadas, adaptadas a las posibles especialidades de su organización.

6. Trasladar el presente acuerdo a todas las Secretarías Generales Técnicas para su difusión en sus respectivos departamentos y organismos autónomos adscritos a los mismos.

Pamplona, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO

INSTRUCCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación.

Estas instrucciones tienen por objeto establecer los criterios que han de regir en materia de ahorro de gasto y eficiencia energética por parte de los diferentes departamentos y organismos autónomos del Gobierno de Navarra.

Segunda. - Principios generales.

En las inversiones, planes o actuaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos primarán los principios de ahorro y eficiencia energética.

Tercera. - Calefacción y Aire Acondicionado.

1. Como regla general se establece como temperatura general de la consigna del termostato de temperatura de la calefacción la de 20 grados, y en el caso del aire acondicionado la de 24 grados.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse informe al Servicio de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales al objeto de fijar la temperatura adecuada si por circunstancias peculiares de cada edificio se considere que estas temperaturas deben ser otras.

2. En el caso de no disponer de termostato deberá ajustarse la temperatura del circuito de calefacción o aire acondicionado hasta el entorno de dicha temperatura. En estancias o edificios sin uso deberá apagarse la calefacción y/o el aire acondicionado, así como la iluminación no imprescindible.

3. Se evitará la apertura de ventanas en la medida de lo posible cuando esté funcionando la calefacción y/o el aire acondicionado, salvo que haya indicaciones expresas de otra índole por cumplimiento de normativa o por motivo de salud pública o laboral indicado por parte de los servicios competentes para ello.

4. No se permitirá el uso de aparatos de calefacción y/o aire acondicionado individuales excepto en los casos en los que no se puedan alcanzar los rangos de temperatura establecidos en el apartado 1.

Cuarta. - Iluminación interior de los edificios.

1. Se procederá a realizar el apagado de las luminarias, siempre y cuando lo permitan las condiciones del edificio y su ubicación, a las 9:30 horas como máximo. Igualmente se procederá al apagado la luz de los ambientes y/o espacios que no se estén utilizando.

2. Se priorizará la instalación de sensores de presencia y de regulación automática de la luminosidad en aquellos espacios donde sea posible, procediendo a un ajuste y configuración correctas de los mismos con criterios de ahorro y eficiencia energética.

Quinta. - Equipos informáticos y otros equipos eléctricos. Organización de espacios.

1. Se procederá al apagado de los ordenadores, pantallas y demás periféricos de los equipos al finalizar la jornada, siempre y cuando no se vayan a utilizar hasta la siguiente jornada.

2. Igualmente se procederá a desconectar todos los aparatos eléctricos que no se estén utilizando.

3. En la medida en la que se vayan sustituyendo los equipos informáticos de sobremesa por ordenadores portátiles de cara a su uso para teletrabajo se procederá, por cada una de las direcciones generales o de servicio correspondientes, al estudio de la reorganización de los espacios de oficina, adaptándolos al nivel de presencialidad de las plantillas y limitando los espacios iluminados y calefactados, donde sea posible, a las zonas ocupadas.

Sexta. - Alumbrado público y ornamental.

1. Regulación de flujo en cabecera de línea: Se procederá a la instalación progresiva de reductores de flujo en cabecera que permitan estabilizar la tensión de alimentación procedente de la red en las horas denominadas de régimen normal y obtener ahorros energéticos adicionales en las denominadas horas de régimen reducido, a través de la reducción en la tensión de alimentación de cada punto de luz unido al centro de mando de los circuitos de alumbrado.

2. Ajuste de los horarios de encendido y apagado:
Se procederá al ajuste de los horarios de encendido y apagado de iluminación ornamental de los edificios públicos. En concreto y como orientaciones mínimas de obligado seguimiento:

- Adelanto de una hora como mínimo del apagado matutino.
- Atraso de una hora como mínimo del encendido nocturno.

3. En los casos que no se pueda hacer regulación de flujo en cabecera de línea, se deberá proceder al apagado o desconexión de los puntos de luz de manera alternativa, priorizando la utilización de los de tipo LED frente a los de vapor de sodio.

Séptima. - Incremento de las instalaciones de autoconsumo y configuración de las instalaciones al modo autoconsumo compartido.

1. Se implantarán instalaciones de autoconsumo en todos los edificios públicos que lo permitan dentro de los márgenes presupuestarios disponibles en cada momento.

2. Una vez instaladas, o sobre las ya existentes, se configurarán dichas instalaciones en modo autoconsumo compartido para optimizar el aprovechamiento energético con otros consumos de la Administración Pública correspondiente.

Octava. - Movilidad.

1. Los desplazamientos no habituales por razones de trabajo se limitarán a los casos y personal estrictamente imprescindible, debiendo justificarse cuando el desplazamiento incluya más de una persona y, en todo caso, deberá optimizarse al máximo el espacio disponible en los medios de transporte habilitados.

2. En todos los casos en los que sea posible, se potenciará el uso de videoconferencias y/o de las nuevas tecnologías con el fin de evitar desplazamientos que no sean estrictamente necesarios.

3. En el caso de los vehículos propios de la flota del Gobierno de Navarra se priorizará el uso de vehículos eléctricos o híbridos frente a los de combustibles fósiles y/o, en todo caso, de menor consumo de combustible.

4. Se insta a las personas que ejerzan la conducción de los vehículos propios de la flota del Gobierno de Navarra a ejercer buenas prácticas de conducción para evitar un excesivo gasto de combustible: apagado de motor en pausas largas de conducción, marchas largas, ... así como otras medidas como, por ejemplo, las señaladas por la RACE en <https://www.race.es/como-ahorrar-gasolina>.

Novena. - Autorización de excepciones.

En el caso de que sea necesario excepcionar cualquiera de las instrucciones recogidas en este Acuerdo, la actuación deberá ser autorizada por el

Consejero del departamento correspondiente o por la persona en quien éste delegue.

Décima. - Control de su aplicación.

Corresponde a los directores generales, directores de servicio y secretarías generales técnicas de cada departamento, así como a las gerencias de los organismos autónomos, velar por la correcta aplicación de estas instrucciones dentro de sus respectivas unidades.